



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 23 de agosto de 2024
CITE: MBC-PL/Nº 005/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



Ref. - PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración,

PL-544/23

Por el medio de la presente me dirijo a su autoridad deseándole éxitos en las funciones que desempeña en bien de nuestro Estado Plurinacional.

Amparado en los artículos 158, parágrafo I, numeral 13, 162 parágrafo I y 163, numeral 1 de Constitución Política del Estado y los artículos 116 incisos b) y 117 del Reglamento General de Cámara de Diputados, tengo bien a presentar el Proyecto de Ley **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE APLICACIÓN DE LA LEY Nº 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012.**

Sin otro particular, me despido haciéndole llegar mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Mariela Baldaneso Castillo
DIPUTADA NACIONAL
Asamblea Legislativa Plurinacional


Dip. Eloy Maraz Castillo
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C./Arch.
Celular:60127590





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°...

MODIFICACIÓN DE PLAZO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

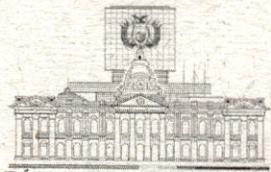
1.- La Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, junto con sus modificaciones por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019, se estableció para regularizar el derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda en Bolivia. Esta legislación ha sido fundamental para proporcionar seguridad en la tenencia de tierras con fines habitacionales, reflejando las dinámicas sociales y demandas de las Juntas Vecinales y los Gobiernos Municipales.

2.- Regularizar la propiedad de inmuebles urbanos es crucial para asegurar la seguridad jurídica de los propietarios, mejorar la planificación urbana y garantizar el acceso a servicios básicos y crédito hipotecario. La Ley de regularización del derecho propietario N° 247, junto con sus modificaciones posteriores, desempeña un papel fundamental en la resolución de la problemática urbana. Su alcance no se limita exclusivamente a la regularización de suelo y vivienda urbana, sino que también incide en otros aspectos urbanos como la planificación, la expansión urbana y el cambio o transferencia de uso de suelo.

3.- Es crucial que las familias asentadas en áreas urbanas sin título de propiedad conozcan sus derechos y obligaciones bajo esta ley. Además, el apoyo a la estructura y organización barrial municipal, junto con el ordenamiento territorial y el fortalecimiento de liderazgos emergentes con enfoque de género y generacional, son fundamentales para replicar y mejorar estos esfuerzos.

1.- ANTECEDENTES

En la nueva visión de nuestra Constitución Política del Estado, la vivienda es considerada fundamental para mejorar la calidad de vida. Este mandato constitucional garantiza el derecho a la vivienda como un derecho humano, con el objetivo de buscar el desarrollo y bienestar de los habitantes





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

del Estado Plurinacional de Bolivia. Esto incluye no solo el acceso a la vivienda, sino también a servicios básicos, educación, salud, seguridad, y la integridad física para vivir bien.

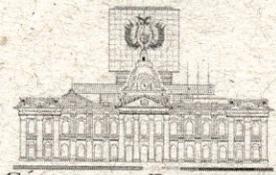
La Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como finalidad regularizar, legal y técnicamente, el derecho propietario de aquellos poseedores beneficiarios sin título y de aquellos propietarios con títulos sujetos a corrección. De esta manera, protege el derecho a la vivienda, el hábitat y, principalmente, el derecho a la propiedad privada, ya sea individual o colectiva.

La necesidad de plantear una nueva modificación del plazo de aplicación de la Ley N° 247 surge debido a que su plazo original venció el 18 de septiembre de 2021. La emergencia sanitaria por el COVID-19 afectó a las políticas públicas en materia de vivienda, paralizando el aparato público en los niveles nacional y subnacional.

2.- JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo modificar el plazo de aplicación de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019. La ampliación del plazo se debe a que varios municipios obtuvieron la homologación de sus áreas urbanas después del plazo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1227, lo que ha generado incertidumbre en los sectores sociales afectados.

La Ley N° 247 y sus modificaciones ofrecen una solución alternativa a la informalidad, pero su falta de vigencia ha paralizado procesos administrativos, legislativos y judiciales, causando indefensión e inseguridad jurídica para los poseedores de buena fe. La regularización del derecho propietario no solo facilita el ejercicio de este derecho, sino que también permite mejoras habitacionales y, en última instancia, mejora la calidad de vida de los ciudadanos.





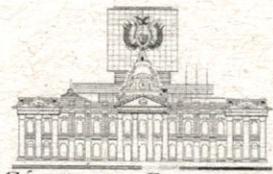
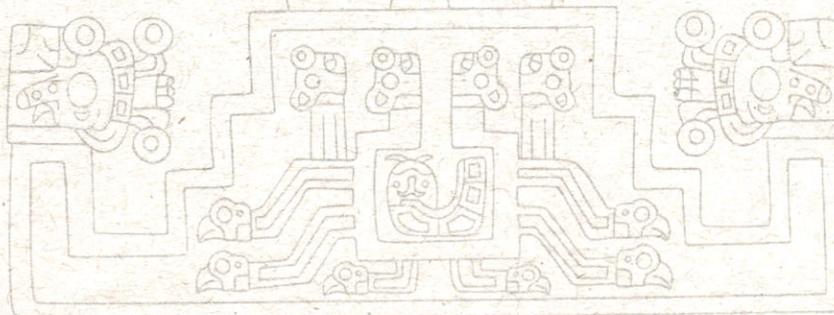
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 19.
2. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010: "Ley Marco de Autonomías y Descentralización – Andrés Ibáñez".
3. Ley N° 247 de 5 de junio de 2012: "Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda".
4. Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016: "Ley de Modificación a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012".
5. Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017: "Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016".
6. Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019: Modifica la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, y la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, de "Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda".


Mariela Baldovino Castillo
DIPUTADA NACIONAL
Asamblea Legislativa Plurinacional


Dip. Eloy Maraz Castillo
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARJETA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° /2023-2024

**"MODIFICACIÓN DE PLAZO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO
DE 2012"**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-544/23

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ley tiene por objeto modificar el plazo de aplicación de la Ley N° 247, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Destinados a vivienda.

ARTÍCULO 2.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE APLICACIÓN

- I. Se amplía el plazo de aplicación de la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803, la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227, en relación a la legitimación activa, para iniciar procesos de regularización en áreas urbanas que ya cuenten con homologación, Resolución de Decreto Supremo, Resolución Ministerial o Ley Nacional, por un periodo de 3 años a partir de la promulgación de la presente Ley.
- II. Los municipios que, a la fecha de promulgación de la presente Ley, no cuenten con área urbana homologada, deberán sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior una vez obtenida la homologación.
- III. Al concluir el plazo de aplicación, todos los procesos admitidos en vía judicial o con pronunciamiento respectivo en caso de transferencia de bienes de dominio público deberán concluirse conforme a la normativa vigente con la que fueron sustanciados.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD. La finalidad de la ampliación del plazo de aplicación de la Ley N° 247 responde a la necesidad de abordar la



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

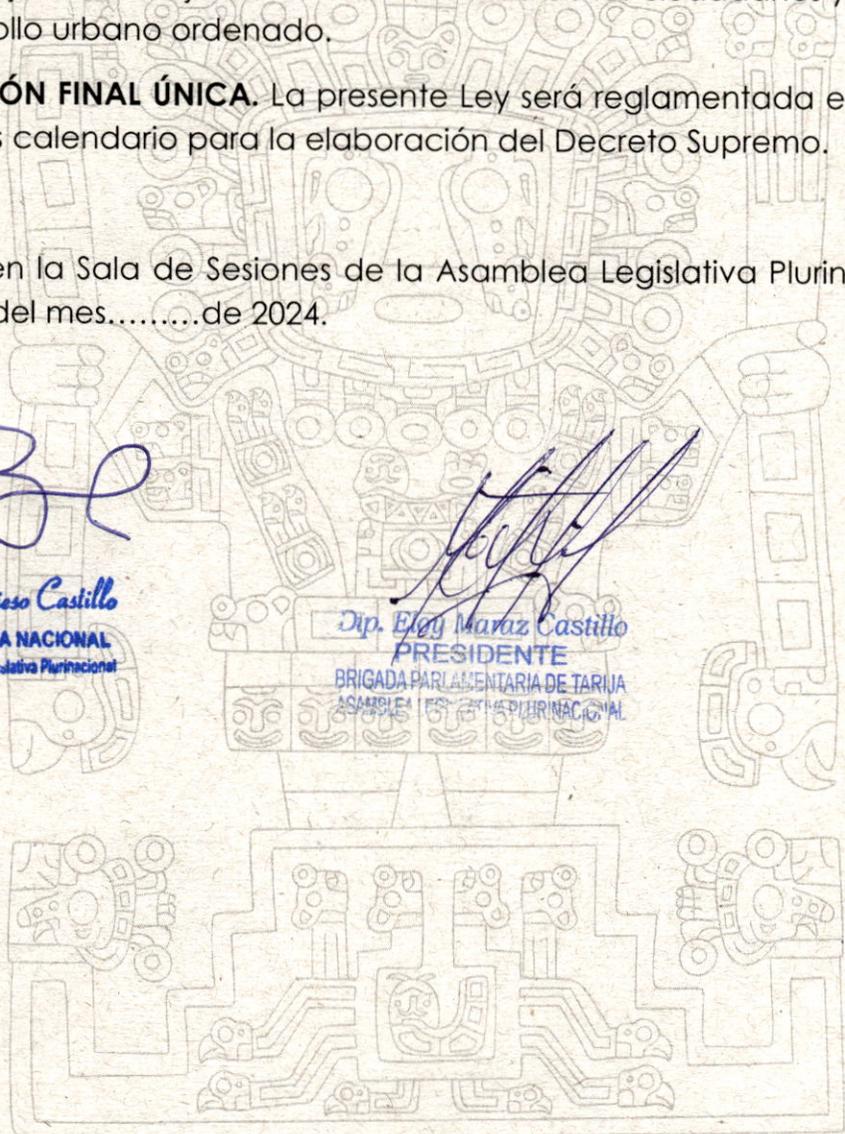
inseguridad jurídica en la tenencia de bienes inmuebles urbanos. La falta de títulos de propiedad afecta a un gran sector de la población, dificultando su acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo económico. Regularizar la propiedad de estos inmuebles es crucial para garantizar la seguridad jurídica, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar un desarrollo urbano ordenado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ley será reglamentada en el plazo de 90 días calendario para la elaboración del Decreto Supremo.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los...días del mes.....de 2024.

Mariela Baldovino Castillo
DIPUTADA NACIONAL
Asamblea Legislativa Plurinacional

Dip. Eloy Maraz Castillo
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024

